

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVIII

Neuquén, 01 de Febrero de 2019

EDICIÓN N° 3672

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

Ministro de Deporte, Cultura,
Juventud y Gobierno: Dr. JUAN PABLO PREZZOLI

Ministro de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO

Ministro de Ciudadanía: Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministro de Salud: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social
y Seguridad: Sr. MARIANO GAIDO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2019**

0056 – Rechaza en todos sus términos el recurso administrativo interpuesto contra la Resolución N° 625/18 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, por la empresa YPF S.A., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0110 – Autoriza a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, la renovación de la contratación de las personas que se detallan de los Items 1 a 41 del ANEXO I, que forma parte de la presente norma, bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios con presentación de Factura a efectos de cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales de la Provincia del Neuquén y dependencias de la Subsecretaría de Salud.

0111 – Autoriza a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recupero Financiero, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, la renovación de la contratación de las personas que se detallan en los Item 1 a 5 del ANEXO I, que forma parte del presente Decreto, bajo la figura de Contrato de Locación de Servicios a Plazo Fijo, a efectos de cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales de la Provincia del Neuquén.

0112 – Dispone la cesación de los servicios del agente Nuevo Cuadro Juan Domingo Patricio Mangialavori, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14, inciso l) de la Ley 1131 y 29, IV inciso a) del R.R.C.P., con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0113 – Dispone la cesación de los servicios del Sargento Abel Oscar Gutiérrez, para pasar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el Artículo 14, inciso J) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

0114 – Dispone la cesación de los servicios de la Sargento Gladys Alicia Mardones, para pa-

sar a situación de retiro obligatorio con encuadre legal en el artículo 14, inciso k) de la Ley 1131 de Retiros y Pensiones de la Policía de la Provincia del Neuquén, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

0115 – Dispone la cesación de los servicios de la Cabo Karina Soledad Cejas Canales, para pasar a situación de retiro obligatorio con derecho a percibir el haber de retiro, con encuadre legal en el artículo 14, inciso l) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante del presente decreto.

0116 – Concede licencia extraordinaria por el término de tres meses, conforme lo establecido en el artículo 105, inciso e) de la Ley 715 y artículo 33° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales aprobado por Decreto N° 182

6/07, a los efectivos policiales que se consignan en el Anexo Único de la presente norma y por los motivos expuestos en los considerandos que forman parte íntegramente del presente decreto.

**DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE MINERÍA**

Solicitud de Cantera de Áridos - **Expediente N° 5912-000767/2015**. Departamento: Ñorquín, Provincia del Neuquén. Superficie: 11 Has., 10 As.. Titular: Canales Silvia Mónica. La que suscribe Silvia Mónica Canales, ama de casa, de estado civil viuda, DNI N° 22.498.987, domiciliada en calle José Obregón s/n de la ciudad de El Cholar y fija domicilio legal en la ciudad de Zapala en José Mercado 46, ambos en Provincia del Neuquén, se presenta y dice: Que solicita Cantera de Áridos ubicada en el Departamento Ñorquín sobre el río Trocomán dentro de las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice V1: X= 5861743,60 e Y= 2348967,26; vértice V2: X= 5861908,79 e Y= 2348757,79; vértice V3 X= 5861899,44 e Y= 2348394,68; vértice V4 X= 5861530,05 e Y= 2348146,15; vértice V5 X= 5861494,33 e Y= 2348200,46; vértice V6 X= 5861788,86 e Y= 2348487,75; vértice V7 X= 5861725,70 e Y= 2348832,48; vértice V8 X= 5861670,21 e Y= 2348892,19. Se adjunta croquis de ubicación y sellado por \$1.605 (pesos mil seiscientos cinco). Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que

dice: Canales Silvia Mónica. Zapala, 05 de octubre de 2015. Se deja constancia que corresponden al presente Fs. 1/9 del Expte. N° 5912-000767/2015. La superficie de 11 Has., 10 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000767/2015 han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 8, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Ñorquín de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del vértice VE de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.861.743,60 e Y = 2.348.967,26, sus lados miden: Al Sureste con 104,98 metros de longitud hasta el vértice V1 de coordenadas X= 5.861.670,21 e Y= 2.348.892,19. Al Sur en cuatro partes, la primera con 81,51 metros de longitud hasta el vértice V2 de coordenadas X= 5.861.725,70 e Y= 2.348.832,48. La segunda parte con 350,46 metros de longitud hasta el vértice V3 de coordenadas X= 5.861.788,86 e Y= 2.348.487,75. La tercera parte con 411,44 metros de longitud hasta el vértice V4 de coordenadas X= 5.861.494,33 e Y= 2.348.200,46. La cuarta parte con 65 metros de longitud hasta el vértice V5 de coordenadas X= 5.861.530,05 e Y= 2.348.146,15. Al Oeste en una parte, con 445,21 metros de longitud hasta el vértice V6 de coordenadas X= 5.861.899,44 e Y= 2.348.394,68. Al Norte en dos partes, la primera con 363,23 metros de longitud hasta el vértice V7 de coordenadas X= 5.861.908,79 e Y= 2.348.757,79, finalmente con 266,77 metros de longitud hasta el VE cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 11 Has., 10 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos tramitada por el Expte. N° 5912-000767/2015, se ubica en nuestra Cartografía en Zona de Seguridad de Frontera, Dto. 1182/87, según el siguiente detalle: 11 Has., 10 As., ubicadas dentro del Lote Oficial 8, Fracción C, Sección XXXIII del Departamento Ñorquín; área extrapoligonalizada sin información dominial, cauce del río Trocomán (Fs. 6/8 DPRH). Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 11 Has., 10 As. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: Zona de Seguridad de Fronteras, cauce río Trocomán; Cateo Expte. N° 3452-000173/2006. Cumple con

el Art. N° 47 Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/ Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, PASE a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico. -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 06 de noviembre de 2018. Corresponden al presente Fs. 26 del Expte. N° 5912-000767/2015. Por Dirección de Escribanía de Minas, confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Ordénese la publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Dirección General Legal. -GB-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Dr. Marcos D. Saccoccia, Director General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 14 de diciembre de 2018. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 25-01; 01 y 08-02-19

“Yacimiento Declarado Archivado por la Autoridad Minera en Primera Instancia”.

Expediente N° 2761/2005. Solicitud: Cantera. Susantacia: Áridos. Departamento: Aluminé. Observaciones: Resolución N° 170/2018.

Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 01-02-19

CONTRATOS

DEL SUR TRANSPORTE S.R.L.

Contrato Social

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, se reúnen las siguientes

personas: Los cónyuges en primeras nupcias entre sí: 1) Walter Andrés Ramirez, Documento Nacional de Identidad 25.451.733, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-25451733-0, nacido el 31 de agosto de 1976, de nacionalidad argentina, empresario, domiciliado en calle Pinamar número 201, Dúplex 10 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre y 2) Lizbeth Araceli Villada, Documento Nacional de Identidad 25.725.739, C.U.I.L./C.U.I.T. 27-25725739-3, nacida el 21-06-1977, de nacionalidad argentina, empresaria, domiciliada en calle Pinamar número 201, Dúplex 10 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, constituyendo ésta, por el presente, domicilio especial en calle Pinamar número 201, Dúplex 10 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre. Intervienen: Todos por sí, en ejercicio de sus propios derechos y dicen: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el presente contrato y las normas de la Ley número 19550, sus modificaciones y el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994. La sociedad se denomina "DEL SUR TRANSPORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas. Pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde la inscripción en el Poder Judicial, Provincia del Neuquén, Dirección General del Registro Público de Comercio. Tiene por objeto por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero de las siguientes actividades: Transporte - Logística: El transporte nacional e internacional de cargas de cosas muebles y semovientes, su embalaje, guarda, almacenamiento y depósito, distribución de stocks, bultos, mercaderías, acarreos, encomiendas, equipajes, paquetería, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, incluyendo la facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte. El capital social es de pesos setenta mil (\$70.000). La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter está facultado

a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículo 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994, la adquisición de bienes muebles, inmuebles, celebrar contratos de locación y en su caso de sublocación, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los Bancos oficiales y privados. El ejercicio social finaliza el día treinta (30) de abril de cada año. Queda designada como socio Gerente Lizbeth Araceli Villada, cuyos datos identificatorios ya fueron consignados precedentemente, quien acepta el cargo y declara no estar comprendida en el régimen de inhabilidades.

1p 01-02-19

A&G MONTAJES SAS

Por instrumento privado de fecha 16 de noviembre del año 2018, se constituyó la sociedad denominada "A&G MONTAJES SAS". Socios: El Sr. Alex Castillo, D.N.I. N° 20.793.406, C.U.I.T. N° 20-20793406-3, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de mayo del año 1969, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio real en la calle La Plata N° 431, Barrio Villa María de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: "A&G MONTAJES SAS". Plazo de Duración: Noventa y nueve años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios

públicos; b) Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras; c) Construcción de obras de ingeniería civil no clasificadas en otra parte (incluye la construcción de cercos perimetrales, excavaciones de sepulturas y trabajos generales de construcción para la minería y la industria hidrocarbúrfica; d) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, explotación y administración de propiedades inmuebles propias y de terceros; e) Realización de operaciones de compraventa, permuta, fraccionamiento, subdivisión y loteos de bienes inmuebles, urbanos o rurales; f) Creación, organización, desarrollo y comercialización de conjuntos inmobiliarios con fines de urbanización sobre inmuebles propios o de terceros, contratando mano de obra de infraestructura, de profesionales para los proyectos y todo lo referente para llevar a cabo cada emprendimiento inmobiliario; g) Construcción, tanto de viviendas unifamiliares como multifamiliares, realizando las obras de infraestructura de los conjuntos inmobiliarios, tales como redes de agua, eléctricas, de gas, cloacas, apertura, relleno y emparejado de calles. Capital: \$180.000, dividido por 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por el Sr. Alex Castillo, quien suscribe la cantidad de 180.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Administradores: Titular: Alex Castillo, D.N.I. N° 20.793.406. Suplente: Kevin Andrés Castillo, D.N.I. N° 36.801.284. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año.

1p 01-02-19

TALLER DE CHAPA Y PINTURA H&F S.R.L.**Contrato Social**

Fecha del instrumento: 20 días del mes de enero de 2019. Socios: Fernando Ezequiel Cantero, nacido el 25 de setiembre de 1992, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 36.841.555, CUIT/L 20-36841555-4, domiciliado en Virgilio Amarante, Mza. K, Casa 4, B° Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Hugo Damián Zapata, nacido el 24 de diciembre de 1995, estado civil soltero, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad N° 43.156.586, CUIT/L 20-43156586-3, domiciliado en calle Concepción, Mza. I, Casa 5, B° Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "Taller de Chapa y Pintura H&F S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años. Objeto: la sociedad tendrá como objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o mediante uniones transitorias de empresas, en el país o en el extranjero al ejercicio de la siguiente actividad: a) Taller de reparaciones de chapa y pintura de carrocerías, chasis y protecciones exteriores de automotores, motos, motocicletas y vehículos en general. Capital: \$100.000. Dirección, Representación y Administración: La dirección y la administración estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado; Gerente a: Fernando Ezequiel Cantero, DNI N° 36.841.555. Fiscalización: A cargo de los socios. El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año.

1p 01-02-19

LICITACIONES**HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Licitación Pública N° 01/19**

Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 01/19 para el servicio integral de limpieza de las depen-

dencias y contenidos que ocupan el edificio de la Honorable Legislatura Provincial, sita en calle Leloir N° 810 y en Casa de las Leyes, sita en Olascoaga N° 560, ambas de la ciudad del Neuquén.

Fecha y hora de Apertura: 18 de febrero de 2019 a las 12:00 horas.

Recepción de las Ofertas: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la fecha y hora fijada para la apertura de sobres.

Lugar de Apertura: Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

Descarga de pliegos: Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los pliegos de base y condiciones en formato PDF, desde la página web oficial: www.legislaturaneuquen.gov.ar, (al final de la página, entrar en "Contrataciones", opción "en trámite" seleccionar: Licitación Pública N° 01/19 (Servicio Integral de Limpieza).

1p 01-02-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 11/2019 Expediente N° 8120-002112/2018

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período marzo-diciembre de 2019.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar IX de la localidad de San Martín de los Andes.

Fecha de Apertura: 08/02/2019 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar IX, sito en calle Cap. Drury N° 545 de la ciudad de San Martín de los Andes.

Consulta de Pliegos: Del 01 al 07 de febrero de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4332.

Licitación Pública N° 12/2019 Expediente N° 8120-002173/2019

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período marzo-diciembre de 2019.

Destino: Establecimientos educativos, dependientes del Distrito Escolar III de la localidad de Zapala.

Fecha de Apertura: 07/02/2019 a las 12 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar III, sito en calles: Esquina Olascoaga y Zeballos de la ciudad de Zapala.

Consulta de Pliegos: Del 01 al 06 de febrero de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfonos: 4494200 - Interno: 4332.

Licitación Pública N° 13/2019 Expediente N° 8120-002159/2019

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período marzo-diciembre 2019.

Destino: Establecimientos educativos, dependientes del Distrito Escolar III de la localidad de Zapala.

Fecha de Apertura: 07/02/2019 a las 10 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar III, sito en calle Olascoaga y Zeballos de la ciudad de Zapala.

Consulta de Pliegos: Del 01 al 06 de febrero de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfonos: 4494200 - Interno: 4332.

Licitación Pública N° 14/2019 Expediente N° 8120-002220/2019

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período marzo - diciembre 2019.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar V de la localidad de Chos Malal.

Fecha de Apertura: 06/02/2019 a las 13 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar V, sito en calle Jorge Newbery y Olascoaga de la ciudad de Chos Malal.

Consulta de Pliegos: Del 01 al 05 de febrero de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfonos: 4494200 - Interno: 4332.

**Licitación Pública N° 15/2019
Expediente N° 8120-002219/2019**

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para el ciclo lectivo período febrero-diciembre de 2019.

Destino: Establecimientos educativos dependientes del Distrito Escolar V de la localidad de Chos Malal.

Fecha de Apertura: 06/02/2019 a las 11 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar V, sito en calle Jorge Newbery y Olascoaga de la ciudad de Chos Malal.

Consulta de Pliegos: Del 01 al 05 de febrero de 2019 hasta las 12 horas, en la Subsecretaría de Articulación de Políticas Públicas Educativas del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calle Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfonos: 4494200 - Interno: 4332.

1p 01-02-19

Convocatoria Nacional e Internacional para la construcción de obras civiles.

Objeto: ADI-NQN S.E.P. llama a la presentación de empresas constructoras de obras civiles para el Aprovechamiento Multipropósito Nahueve (4,6 MW), situado sobre el río Nahueve, Departamento Minas de la Provincia del Neuquén, República Argentina. Obra financiada por Abu Dhabi Fund for Development (ADFD) y la Provincia del Neuquén.

Clase y modalidad: Mixto, unidad de medida con precios unitarios y ajuste alzado aplicado a cada uno de los ítems.

Presupuesto Oficial: Pesos novecientos ochenta y siete millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos ochenta y dos (\$987.682.582) a diciembre de 2018.

Plazo de obra: 36 meses.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Pesos nueve millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos veintiséis (\$9.876.826).

Valor de Pliego y Medio de Obtención: Gratuito. Solicitar Pliego de Condiciones Particulares en el sitio web www.nahueve.adinqn.gov.ar.

Recepción de Propuestas: El día 16 de abril de 2019, hasta las 11:00 horas, en la sede de ADI-NQN S.E.P., sito en calle Antártida Argentina N° 1245, Edificio 4°, Piso 3°, Centro Administrativo Ministerial (CAM), ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: El día 16 de abril de 2019, a las 11:30 horas, en la sede de ADI-NQN S.E.P..

1p 01-02-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**MINISTERIO DE ECONOMÍA E
INFRAESTRUCTURA**

Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (Adi-Nqn S.E.P.)

Licitación Pública N° 01/2019

Aprovechamiento Multipropósito Nahueve "Ing. Pedro Salvatori".

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

CENTRO PYME-ADENEU

Remate Público N° 001/2019

Pick Up, marca Ford, modelo Ranger DC 4X2 XL PLUS 3.0 D - Año 2011.

Utilitario marca Renault, modelo VA-Kangoo Auth. Plus 1.5 DA A CD PK 2 P - Año 2013.

Entrega de Pliegos de Bases y Condicio-

nes: A partir del día 04 de febrero de 2019, en horario administrativo de 08:00 hs. a 16:00 hs., en la Administración del Centro PyME-ADENEU, sito en calle Sarmiento N° 802 de la ciudad de Neuquén Capital - Tel.: 0299-4485553 o a través de la página web del Centro PyME-ADENEU: www.adeneu.com.ar.

Información y Consultas: Todas las consultas podrán efectuarse en la dirección y horario antes mencionados.

Exhibición y Puesta en Marcha: Se llevarán a cabo en dependencias del Centro PyME-ADENEU, calle Sarmiento N° 802 (esq. Chaneton) de la ciudad de Neuquén, todos los días, de lunes a viernes de 08:00 hs. a 16:00 hs..

Recepción de Sobres Ofertas: Hasta la hora fijada para la Apertura de Sobres en la Administración del Centro PyME-ADENEU.

Apertura de Sobres: El día 15 de febrero de 2019 a las 10:00 hs., en dependencias del Centro PyME-ADENEU, ubicado en calle Sarmiento N° 802 de Neuquén Capital.

1p 01-02-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA GENERAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO EPAS

Licitación Pública N° 260 Solicitud de Provisión SAFIPRO Expediente N° 9140-3163/2018

Objeto: Contratación de servicio de recepción, portería y vigilancia para Administración Central y Diagonal Alvear N° 55.

Fecha de Apertura: 13/02/2019.

Hora de Apertura: 09:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros - Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros Santiago del

Estero 426 – Tel.: 4495969.

Descarga Online: 01/02/2019.

Licitación Pública N° 274 Solicitud de Provisión SAFIPRO Expediente N° 9140-3301/2018

Objeto: Adquisición de 750.000 litros de Hipoclorito de Sodio.

Fecha de Apertura: 13/02/2019.

Hora de Apertura: 11:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros - Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros Santiago del Estero 426 – Tel.: 4495969.

Descarga Online: 01/02/2019.

Licitación Pública N° 279 Solicitud de Provisión SAFIPRO Expediente N° 9140-2952/2018

Objeto: Adquisición de 350.000 kilogramos de Policloruro de Aluminio, destinado a la Planta Potabilizadora de Buena Esperanza.

Fecha de Apertura: 14/02/2019.

Hora de Apertura: 11:00 hs..

Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos: Oficina de la Subgerencia de Suministros - Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Santiago del Estero 426 - ciudad de Neuquén - Telefax: 0299-4430413.

Informes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento, Subgerencia de Suministros Santiago del Estero 426 – Tel.: 4495969.

Descarga Online: 01/02/2019.

1p 01-02-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Licitación Pública N° 001/19

Objeto: Adquisición de viandas para adultos mayores.

Fecha y Lugar de apertura: 12 de febrero de 2019 - 10:00 hs., en SUM de la Municipalidad de Centenario, sito en San Martín e Intendente Pons de Centenario.

Venta de Pliegos: Desde el 04 de febrero hasta el 08 de febrero de 2019, en la Dirección de Recaudaciones y Patentamiento, sito en calle Intendente Pons y San Martín, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Valor del Pliego: \$1500,00 (pesos mil quinientos con 00/100).

Informes/Consultas: Subsecretaría de Gestión de Compras: Tel/Fax: (0299) 4894820.

1p 01-02-19

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Registro Público de Oposición N° 2/2019

Pavimentación calles Troncales B° Canal V - San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Etapa I

Llámesese a Registro Público de Oposición a los vecinos propietarios, usufructuarios, poseedores o tenedores de los inmuebles comprendidos dentro del área afectada por la obra, bajo el régimen de Ordenanza N° 11237 y 12805, por el término de 30 días para la oposición de la obra: Pavimentación calles Troncales B° Canal V - San Lorenzo Norte - San Lorenzo Sur - Etapa I.

Quedan comprendidas las propiedades inmuebles que tengan frente a las siguientes calles:

Calle	Entre	Ancho en Mts.
Av. Crouzelles	Necochea y San Martín	7,50
Av. O'Connor	San Martín y Ruta 22	7,50

Las características de la obra son las siguientes:

Tipo de Pavimento: Concreto asfáltico (flexible) o pavimento de hormigón (rígido) de acuerdo a proyecto, con un paquete estructural que garantice su durabilidad.

Modalidad de Ejecución: Unidad de medida y precios unitarios.

Costo al Frentista: A razón de **\$220,00** el metro cuadrado de asfalto. El precio incluye los descuentos y/o aumentos por las mejoras útiles que puedan existir o reemplazos o demoliciones que haya que realizar. Las bocacalles se encuentran distribuidas entre los beneficiarios de la obra.

Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos

Sistema de Prorrateo: El costo a distribuir entre las propiedades será en función de los metros lineales de frente de cada propiedad beneficiada por la mitad del ancho de calzada correspondiente, más el proporcional de las bocacalles. Los lotes en **esquina** tendrán un **descuento del 20%**, con excepción de aquellos sujetos al régimen de propiedad horizontal.

Forma de Pago para Vecinos Frentistas: Plan de pago para las contribuciones por mejoras con las siguientes características:

I) Pago de Contado: Tendrá una quita del 10% (diez por ciento).

II) Pago en Cuotas:

- Hasta 6 cuotas sin interés de financiación.
- De 7 hasta 12 cuotas, con el cero coma cinco por ciento (0,5%) de interés mensual sobre el saldo.
- De 13 hasta 24 cuotas, con el cero coma siete por ciento (0,7%) de interés mensual sobre el saldo.
- De 25 hasta 36 cuotas, con el cero coma nueve por ciento (0,9%) de interés mensual sobre el saldo.
- De 37 hasta 60 cuotas, con el uno por ciento (1%) de interés mensual sobre el saldo.

Cuando se optare por el pago en cuotas de los incisos b) a e), el monto determinado de acuerdo al primer párrafo de este artículo, se financiará aplicando el sistema francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas. La primera se pagará en el momento de la adhesión al plan de pagos.

Plazo para Formular Oposición: Desde el 30 de enero 2019 hasta el 28 de febrero de 2019, inclusive.

Lugar para Formular la Oposición: En la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Neuquén, Avenida Argentina y Roca, 4^{to} Piso.

Requisitos para Efectivizar la Oposición: D.N.I. y constancia de dominio, posesión o tenencia del inmueble.

1p 01-02-19

PROVINCIA DEL NEUQUEN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Contrataciones directas por vía de excepción - NOVIEMBRE - Año 2018

Nº ORDEN	FECHA DE LA LICITACION	EMPRESA LIGADA	IMPORTE	OBJETO DE LA CONTRATACION	EMPRESA CONTRATADA	IMPORTE
1	01/11/2018	Ruizcruces 0204/18	22794	C.B. Nº 154/18. "Asistencia de transporte aéreo en Regional de los Lagos y Comodoro Rivadavia" (licitación Nº 4, y sus cables Conexión Nº 14 de Montaje Especial) - Vía de Excepción art. 4º par. 1 inc. c) de la Ley Nº 21443 (Ley Nº 22844)	COMODOR RIVADAVIA, COMAR Y RAL. DE RIVADAVIA (COMAR)	\$ 22.800.000,00
2	01/11/2018	Ruizcruces 0204/18	20473	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA RED VIAL Y SERVICIOS DE CONDUCCION (CONTRATACION) PARA LA EXCEPCION ART. 4ºº APARTADO 1ºº INC. c) DE LA LEY Nº 21443. (Ley Nº 22873)	CONSTRUCION RIO NEGRO S.A.	\$ 20.473.000,00
3	01/11/2018	Ruizcruces 0204/18	20483	C.B. Nº 155/18. "Contratación de profesional para asesoramiento de estudios de pre-proyecto de Regularización y Projección (Proyecto Vía de Excepción art. 4ºº apartado 1ºº inc. c) Ley 21443"	PROYECTO NEGRO PLACERES	\$ 20.483.000,00
4	01/11/2018	Ruizcruces 0204/18	20494	C.B. Nº 156/18. "Contratación de profesional para asesoramiento y supervisión de trabajos de construcción del Regularización y Projección (Proyecto Vía de Excepción art. 4ºº apartado 1ºº inc. c) Ley 21443.	COMODOR RIVADAVIA	\$ 20.494.000,00
5	01/11/2018	Ruizcruces 0204/18	20497	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA RED VIAL Y SERVICIOS DE CONDUCCION (CONTRATACION) PARA LA EXCEPCION ART. 4ºº APARTADO 1ºº INC. c) DE LA LEY Nº 21443.	PROYECTO RIO NEGRO S.A.	\$ 20.497.000,00
6	01/11/2018	Ruizcruces 0204/18	20500	C.B. Nº 158/18. "Adjudicación de materiales para Asfalto a la Cámara de Asfaltos de la U.S.A. Comodoro Rivadavia y del Puerto de la D (Comarcas Río Negro y Vía de Excepción Ley 21443 - Artículo 4º - inciso c) (Ley Nº 22860)	PALETTI ASFALTO-CONCRETO S.A.S.	\$ 20.500.000,00
					REGIMON NEGRO S.A.	\$ 20.497,00
					REGIMON S.A.	\$ 17.400,00

Contrataciones directas por vía de excepción - DICIEMBRE - Año 2018

Nº ORDEN	FECHA DE LA LICITACION	EMPRESA LIGADA	IMPORTE	OBJETO DE LA CONTRATACION	EMPRESA CONTRATADA	IMPORTE
1	04/12/2018	Ruizcruces 0412/18	20460	Contratación directa Nº 227/18 "Adjudicación de servicios de Asfalto al Asfalto Rio Negro" (Vía de Excepción Ley 21443 - Artículo 4º - inciso c) - inciso c)	ASFALETTAS ARGENTINAS S.A.	\$ 204.040,00
1	04/12/2018	Ruizcruces 0412/18	20418	C.B. Nº 164/18 "Asistencia de transporte aéreo en cable Ciudad de los Rios de la Cumbre de Cerro Cú - art. 1º, inc. 2º, apartado c) de la Ley Nº 21443" - "Vigencia Paragrafo 1º/1º/2018 de 20/11/2018"	REGIMON NEGRO S.A.	\$ 218.000,00
2	11/12/2018	Ruizcruces 0412/18	20466	C.B. Nº 167/18. "Adjudicación de materiales para Asfalto de Asfalto de Pta P" - Vía de Excepción Ley 21443 - Artículo 4º - inciso c) - inciso c)	REGIMON S.A.	\$ 63.100,00
4	04/12/2018	Ruizcruces 0412/18	20506	Contratación directa Nº 193/18 "Contratación de servicios de construcción (OBRAS) con Asfalto y regularización del Pádar Judicial de Neuquén" - Vía de excepción art. 4º par. 1 inc. c) Ley Nº 21443.	PALETTI ARGENTINAS S.A.S.	\$ 17.000,00
5	04/12/2018	Ruizcruces 0412/18	20502	PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DE LA RED VIAL Y SERVICIOS DE CONDUCCION (CONTRATACION) PARA LA EXCEPCION ART. 4ºº APARTADO 1ºº INC. c) DE LA LEY Nº 21443.	PROYECTO NEGRO S.A.	\$ 19.251,40
					TRAYECTORIA DEL ASFALETTAS S.A.	\$ 144.740,00
					CONSTRUCION RIO NEGRO S.A.	\$ 171.000,00

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

Expediente	Beneficiario	Lote	N.C./Plano de Mensura Superficie	Localidad	Trámite
3310-006094/2005-01/2018	Empresa Ocean Export S.A.	Lote 21 Mza. D3	12-30-070-5233 5824-11515/14 Sup. 27501,82 m ²	Villa Pehuenia Dpto. Aluminé	Adjudicación
2503-001168/1977	Jaque Selva Lila	Lote 14 Mza. D Frac. C	04-21-050-3849 C/1819/74 Sup. 434,70 m ²	El Cholar Dpto. Ñorquín	Adjudicación

1p 01-02-19

CONVOCATORIAS

**ARYCEC
ASOCIACIÓN RECREATIVA Y CULTURAL
EMPLEADOS DE CASINO**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación "Recreativa y Cultural de Empleados de Casino, ARYCEC, mediante Acta N° 104 de fecha 10 de enero del 2019 convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero del 2019 a las 14:00 hs., en el predio social de la institución, sito en Lote "2", parte de Chacra "E", Sección Chacras, Plottier, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio N° 34 cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Nota: A partir del día 25 de enero de 2019, se encuentra a disposición de los asociados los Balances, en domicilio constituido de la asociación, situado en calle 25 de Mayo N° 286, 3° Piso, Oficina N° 6 de la ciudad de Neuquén, transcurrida

una (1) hora de la fijada se dará comienzo al acto asambleario con los socios presentes. Sin más que tratar y siendo las 16.30 hs., se da por finalizada la reunión.

Fdo. Cejas Julio Oscar, Presidente.

1p 01-02-19

RADIO CLUB DE LOS ANDES**Asamblea General Ordinaria**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 21 de febrero de 2019 a las 20 hs., en la sede social, sita en la calle Los Pehuenes 1, Barrio El Arenal en San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Renovación del 50% de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
3. Aprobación de la Memoria y el Balance N° 33, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre 2018.

Fdo. Sergio Landoni, Secretario; Ricardo Caeseaux, Presidente.

1p 01-02-19

FEDERACIÓN DE JUDO DEL NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

La Federación de Judo del Neuquén convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero del 2019 a las 19:00 horas, en la sede ubicada en Lanín y Anaya, Polvorín de la ciudad de Neuquén, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Elección de dos asociados para transcribir el Acta de Asamblea.
 - 2°) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio N° 44 y N° 45 (años 2016 y 2017), con cierre el 31 de diciembre.
 - 3°) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
 - 4°) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo Jorge Fernandez, Presidente.

1p 01-02-19

CIMALCO NEUQUÉN S.A.**Asamblea General Ordinaria**

El Directorio de Cimalco Neuquén S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Cimalco Neuquén S.A. para el día 4 de marzo de 2019 a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa, sita en calle Ing. Huergo y E.N.E.T. N° 1 (Q8300), Parque Industrial Oeste Neuquén, Provincia del Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Presidente firmen el Acta respectiva.
- 2°) Motivos de la convocatoria fuera del término establecido en la Ley y en los Estatutos.
- 3°) Consideración de los Estados Contables y la documentación a que se refiere el Artículo 234 de la Ley 19550, correspondientes al Ejercicio Económico N° 53, cerrado el 30 de setiembre de 2018.

4°) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio hasta la fecha.

5°) Asignación de honorarios al Directorio.

6°) Destino de los resultados sociales.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, las acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas.

El Directorio.

Fdo. Germán Flamarique, Apoderado Cimalco Neuquén S.A..

1p 01-02-19

CREDIQUEN**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, DE VENTAS A CRÉDITO CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL LTDA.****Asamblea General Ordinaria**

La Cooperativa de Provisión de Servicios de Administración de Ventas a Crédito Cutral-Có y Plaza Huincul Ltda. por Acta N° 644 convoca a Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 9 de marzo de 2019 a las 17 horas, en el salón auditorium del Centro de Comerciantes e Industriales, sito en esquina Avda. Carlos H. Rodríguez y Julio Argentino Roca de la ciudad de Cutral-Có, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen en representación de los presentes, el Acta a labrarse y formen mesa escrutadora de votos para la elección de nuevos Consejeros y Síndicos.
2. Consideración del Balance General, Estado de Recursos de Resultados y Gastos y Notas y Cuadros Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 2018.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance anual.
4. Informe del Síndico y del Auditor.
5. Distribución de excedentes.
6. Consideración de la retribución del traba-

jo personal de los Consejeros y del Síndico, de acuerdo a los artículos cincuenta y sesenta y siete del Estatuto Social.

7. Elección de cinco Consejeros, tres titulares por dos años y dos Consejeros suplentes por dos años (Artículo cuarenta y cinco y cuarenta y ocho del Estatuto Social).

8. Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por terminación de mandato (Artículo sesenta y tres del Estatuto Social).

9. Prestación de servicios a terceros.

Fdo. Dr. Juan Dino Miralles, Abogado.

1p 01-02-19

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo del Dr. Mario Javier Alarcón, Diagonal 25 de Mayo N° 51, 1° Piso, Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **“Provincia del Neuquén c/Puyardi José Alejandro s/Apremio”, (Expte. N° 540768/15)**, Sr/a. Puyardi José Alejandro, DNI 26.419.946, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. Fdo. Dra. Ayelén Ruffa, Prosecretaria.

5p 01, 08, 15, 22-02 y 01-03-19

La Sra. Jueza, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Flores Lizama Rita María c/Sociedad Anónima Nueva España s/Prescripción Adquisitiva”, (Expte. 521255/2018)**, cita y emplaza a Sociedad Anónima Nueva España para que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en autos bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial u en diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 20 de diciembre de 2018. Fdo. Ana S. Rodríguez, Funcionaria despacho especializado, OFIJU Civil.

1p 01-02-19

Municipalidad de Plottier

El Juez Municipal de Faltas de la ciudad de Plottier, a los interesados que en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal 3827/17 y su Decreto Reglamentario 2556/18, se encuentran en condiciones jurídicas de ser compactados, rodados que oportunamente fueron secuestrados en el marco de procesos contravencionales y a la fecha no han sido retirados a pesar del tiempo transcurrido, el que excede el otorgado al efecto por la negativa de mención los números de dominio se detallan a continuación: 116IRO, 026IRU, 218NNT, 358LLN, 985CFN, 564FBR, 320JUN, 628GOK, 175JGW, 324KZR, 251GAL, 355LLM, 552HZA, 235UYV, 596KBS, 480EFJ, 858LHY, 574IBJ, 479DDB, 778DQU, 724KYU, 146IYU, 839JGP, 739IUV, 191JXK, 448KOY, 143JCL, 925ITF, 404JNZ, 606TPZ, 659DKT, 921KWL, 600JDP, 037KIT, 907IVD, 827JHI, 000EUR, 336CKZ, 604JOM, 119GFA, 102DTL, 229OZK, 377NZH, 574IVJ, 921IVA, 858LHM, 881GJO, 068LAM, 985IKG, 289ESY, 447JWD, 200HUX, 603HFR, 618COZ, 355MAQ, 315EFJ, 073JKM, 837GOP, 885HSY, 283ESY, 513GWC, 544GAN, 026IRV, 587JQK. Es por lo expuesto que se intima a quienes acrediten derecho sobre dichos automotores a que en el perentorio plazo de 10 días procedan a retirarlo, previo cumplir con la sentencia definitiva, demás resoluciones dictadas en autos y toda otra norma legal o reglamentaria que resulte de aplicación. A esos efectos deberán dirigirse al Tribunal Municipal de Faltas de la ciudad de Plottier, sito en Av. San Martín 40 de dicha localidad de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 hs.. En caso contrario se procederá a la compactación.

Plottier, 05 de diciembre de 2018.

1p 01-02-19

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio Acuerdo 5777. 19 de diciembre de 2018. **25. Tribunal Superior de Justicia sobre Designación Integrante Comisión Especial del**

Jurado de Enjuiciamiento. Visto y Considerando: Que corresponde designar en este acto, a quien integrará la Comisión Especial prevista en el Art. 18 de la Ley de Jurado de Enjuiciamiento. Por ello de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Designar** a partir del día 19 de febrero de 2019 y hasta el 17 de febrero de 2020, ambos inclusive a la Sra. Vocal Dra. María Soledad Gennari, como Presidenta de la Comisión Especial del Jurado de Enjuiciamiento. **2º) Notifíquese y cúmplase**. Fdo. Dra. María Soledad Genari -Presidenta-; los señores Vocales: Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, Roberto G. Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 24 de enero de 2019. Fdo. Dr. Raúl R. Montorfano, Subsecretario, Secretaría de Superintendencia.

1p 01-02-19

Testimonio Acuerdo 5777. 19 de diciembre de 2018. **26. Tribunal Superior de Justicia sobre Designación Miembros del Jurado de Enjuiciamiento**. Visto y Considerando: La necesidad de designar los miembros del Tribunal que se desempeñarán como integrantes del Jurado de Enjuiciamiento durante el año 2018 y, teniendo en cuenta que de conformidad a lo establecido en el Art. 268 inc. a) de la Constitución Provincial ejercerá la Presidencia el Presidente de este cuerpo, corresponde designar a quienes acompañarán al mismo en la integración del órgano aludido. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Designar** a partir del día 19 de febrero de 2019 y hasta el 17 de febrero de 2020, ambos inclusive, a los Sres. Vocales: Dres. Oscar Massei, Alfredo Elosu Larumbe, para integrar, conjuntamente con el Presidente el referido Jurado. **2º) Notifíquese, cúmplase**. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-; los señores Vocales: Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, Roberto G. Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandol-

fi, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 24 de enero de 2019. Fdo. Dr Raúl R. Montorfano, Subsecretario, Secretaría de Superintendencia.

1p 01-02-19

Testimonio Acuerdo 5777. 19 de diciembre de 2018. **27. Tribunal Superior de Justicia sobre designación Vocales Supervisores de las Circunscripciones Judiciales**. Visto y Considerando: La finalización del año 2018, corresponde distribuir las Circunscripciones Judiciales que estarán a cargo de cada uno de los señores Vocales a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 34 inc. d) 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por ello, luego de un intercambio de opiniones, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1º) Disponer** que el señor Presidente designado, Dr. Roberto G. Busamia supervise los organismos judiciales de la I Circunscripción Judicial; el Sr. Vocal, Dr. Evaldo D. Moya los organismos de la II Circunscripción Judicial; el Sr. Vocal, Dr. Oscar E. Massei los organismos de la III Circunscripción Judicial, la Sra. Vocal, Dra. María Soledad Gennari los organismos de la IV Circunscripción Judicial y el Sr. Vocal, Dr. Alfredo Elosu Larumbe los organismos de la V Circunscripción Judicial, todos para el año 2019. **2º) Hágase saber** a las Cámaras y al Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén. Publíquese. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-; los señores Vocales: Dres. Oscar E. Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, Roberto G. Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi, quien certifica el acto. Secretaría de Superintendencia, 24 de enero de 2019. Fdo. Dr. Raúl R. Montorfano, Subsecretario, Secretaría de Superintendencia.

1p 01-02-19

Testimonio Acuerdo 5777. 19 de diciembre de 2018. **33. Tribunal Superior de Justicia sobre Registro de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual**. Visto y Considerando:

La propuesta de Reglamento sobre el Registro de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual, elevada a consideración del Cuerpo, por el cual se establece el funcionamiento del Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS). Que mediante Ley 2520 se crea el "Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual (RIPeCoDIS)". Luego, mediante la Ley 2927, la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley Nacional N° 26879, disponiendo, como autoridad de aplicación para dicho Registro, a este Poder Judicial y en el mencionado contexto es que se propone la reglamentación para el funcionamiento del mismo. Que el mencionado proyecto fue pasado a estudio de los Sres. Vocales mediante Acuerdo N° 5723, punto 18. Que habiéndose analizado el mencionado proyecto, se propicia su aprobación, por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve: 1°) Aprobar** el Reglamento sobre el Registro de Personas Condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual el que se protocoliza formando parte integrante del presente. **2°) Notifíquese**, hágase saber, dése amplia difusión, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase. Fdo. Dra. María Soledad Gennari -Presidenta-; los señores Vocales: Dres. Oscar Massei, Evaldo D. Moya, Alfredo Elosu Larumbe, Roberto G. Busamia; el señor Fiscal General: Dr. José I. Gerez; el señor Defensor General: Dr. Ricardo Cancela, con la presencia de la Sra. Secretaria de Superintendencia: Dra. Carla Pandolfi, quien certifica el acto. Secretaria de Superintendencia, 24 de enero de 2019. Fdo. Dr. Raúl R. Montorfano, Subsecretario. Secretaría Superintendencia.

"Reglamento del Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual".

Artículo 1°: Autoridad de aplicación.

Son autoridades de aplicación del Registro:

1) El/la funcionario/a a cargo del **Cuerpo Médico Forense** es el/la encargado/a de la Sección 1 "banco de datos de investigación" (Art. 3°, inc.1).

2) El/la funcionario/a a cargo de la **Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General** es el/la encargado/a de la Sección 2 "registro de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual" (Art. 3°, inc. 2).

Artículo 2°: Dependencia jerárquica.

Al solo fin de las funciones del Registro los órganos de aplicación dependen de la Presidencia del TSJ, a través de la Secretaría de Superintendencia, dejando a salvo su dependencia específica de sus estructuras para el resto de sus competencias.

Artículo 3°: Competencia de las Secciones del Registro.

1) Corresponde a la Sección 1 del Registro "banco de datos de investigación" (Art. 3°, inc. 1), Ley 2520) el almacenamiento y sistematización, por pedido del Ministerio Público Fiscal o a pedido de parte, de toda información genética o antropométrica asociada a una muestra o evidencia biológica de un autor no individualizado que haya sido obtenida en el curso de una investigación criminal y que correspondiera a un delito.

2) Corresponde a la Sección 2 del "registro de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual" (Art. 3°, inc. 2) Ley 2520) el asiento y sistematización de las huellas dactilares, fotografías, historial criminal, cicatrices, señales, tatuajes, grupo sanguíneo, registro de ADN, domicilio, ocupación y/o cualquier otro dato identificador de las personas condenadas.

Artículo 4°: Facultades del/la encargado/a de la Sección 1 del Registro.

Son facultades del/la encargado/a de la **Sección 1°** del Registro:

1) Organizar y regir el funcionamiento de la sección.

2) Suministrar los informes que requieran los organismos judiciales y policiales legitimados para solicitarlos.

3) Solicitar los informes que resulten necesari-

rios para dar cumplimiento de los fines del Registro.

4) Ordenar que se mantenga la estricta reserva y confidencialidad respecto de la información y datos sensibles contenidos en el registro (Art. 3° Ley 2520, Art. 7° Ley 26879).

5) Autorizar y ordenar que se practiquen los exámenes de ADN sobre las muestras biológicas extraídas con el objeto de determinar las huellas digitales genéticas, o, hacerlos producir con el mismo objeto por organismos especializados con los cuales se tengan convenios de mutua cooperación.

6) Disponer las medidas adecuadas para la conservación de las muestras biológicas y los resultados que de ellas se obtengan mientras se realiza su procesamiento, velando en todo momento para que no sea violada ni interrumpida la cadena de custodia.

7) Impartir órdenes generales de trabajo vinculados con las tareas propias del Registro, especialmente con la organización de la sección.

8) Proyectar disposiciones de carácter reglamentario, protocolos de actuación, convenios y toda otra medida de alcance general y elevarlas al TSJ, con expresión de su motivación, para su conocimiento y decisión.

9) Dar cumplimiento de todo acto dictado por el TSJ.

Artículo 5°: Facultades del/la encargado/a de la Sección 2 del Registro.

Son facultades del/la encargado/a de la **Sección 2°** del Registro:

1) Organizar y regir el funcionamiento de la sección.

2) Suministrar los informes que requieran los organismos judiciales y policiales legitimados para solicitarlos.

3) Solicitar los informes que resulten necesarios para dar cumplimiento de los fines del Registro.

4) Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia todas las resoluciones judiciales que conforme a la Ley 22117 deben ser suministradas al Registro Nacional.

5) Comunicar al Registro Nacional de Datos Genéticos todas las resoluciones judiciales que

conforme a la Ley 26879 deben ser suministradas al Registro Nacional.

6) Emitir las constancias de emisión de certificados de antecedentes solicitados por las personas humanas titulares de datos respecto a que ellos no registran condenas o procesos pendientes sobre los delitos registrados.

7) Disponer la actualización permanente de la información del Registro y ordenar las notificaciones a los organismos públicos de la Provincia, conforme lo establecido en los Arts. 5° y 6° de la Ley 2520.

8) Impartir órdenes generales de trabajo vinculados con las tareas propias del Registro, especialmente con la organización de la sección.

9) Disponer que la consulta por parte de organismos judiciales y policiales se pueda realizar por medios digitales, garantizando la adecuada protección de la integridad de la información contenida en el Registro.

10) Proyectar disposiciones de carácter reglamentario, protocolos de actuación, convenios y toda otra medida de alcance general y elevarlas al TSJ, con expresión de su motivación, para su conocimiento y decisión.

11) Dar cumplimiento de todo acto dictado por el TSJ.

Artículo 6°: Denegación de informes o certificado.

La decisión fundada del/la encargado/a de la Sección 2 del Registro de no expedir informes o certificados solicitado por una persona humana o una persona jurídica privada puede ser impugnada de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 179 y sgtes. de la Ley 1284.

1p 01-02-19

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001855/2018**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Construcción de Gasolinoducto Planta de Tratamiento de Crudo AND - Complejo Industrial Plaza Huincol", propuesto por YPF SA, en el Área de Concesión AND, DADIN y OCTÓGONO, en coordenadas de ubicación:

Ducto	Sistema Posgar '07	
	X	Y
Inicio	5698947,07	2482077,04
P120	5695305,07	2485035.31
P176	5692103,79	2485517,54
P193	5691778.17	2484612.11
Acometida	5691679,61	2484584,94

El proyecto consiste en transportar gasolina desde la Planta de Tratamiento de Crudo ANO hacia el Complejo Industrial Plaza Huincul, mediante el futuro gasolinoducto, ya que actualmente se transporta mediante el Oleoducto Troncal de 6" PTC AND - ULACT YPF. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 01-02-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001930/2019** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Pozos Exploratorios YPF.Nq.ChSNO.x-1(h), YPF.Nq.ChSNO.x-6(h) e YPF.Nq.ChSNO.x-7(h) en LOC-01-ChSNO; YPF.Nq.ChSNO.x-2(h), YPF.Nq.ChSNO.x-8(h) e YPF.Nq.ChSNO.x-9(h) en LOC-02-ChSNO; YPF.Nq.ChSNO.x-3(h), YPF.Nq.ChSNO.x-10(h) e YPF.Nq.ChSNO.x-11(h) en LOC-03-ChSNO", propuestos por YPF SA, en la Concesión de Explotación Chihuido de la Sierra Negra, en las siguientes Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07:

Pozo	X	Y
YPF.Nq.ChSNO.x-1(h)	5.879.659	2.460.358
YPF.Nq.ChSNO.x-6(h)	5.879.659	2.460.374
YPF.Nq.ChSNO.x-7(h)	5.879.659	2.460.389

YPF.Nq.ChSNO.x-2(h)	5.878.659	2.460.605
YPF.Nq.ChSNO.x-8(h)	5.878.659	2.460.620
YPF.Nq.ChSNO.x-9(h)	5.878.660	2.460.635
YPF.Nq.ChSNO.x-3(h)	5.876.994	2.460.576
YPF.Nq.ChSNO.x-10(h)	5.876.994	2.460.592
YPF.Nq.ChSNO.x-11(h)	5.876.994	2.460.607

El proyecto consiste en la construcción de tres locaciones múltiples, perforación y estimulación hidráulica de 9 (nueve) pozos exploratorios. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 01-02-19

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-001932/19** se tramita la Licencia Ambiental del Informe Ambiental Batería 2 Bandurria Sur. Área de Concesión Bandurria Sur. Provincia del Neuquén, en coordenadas de ubicación Sistema Gauss Krüger Posgar '94: Esquinero NO 5.761.875, 00 2.524.482,00 ; Esquinero NE 5.761.875,00 2.524.677; Esquinero SE 5.761.635,00 2.524.677,00; Esquinero SO 5.761.635,00 2.524.482,00. El proyecto a evaluar consiste en la construcción, montaje, operación y mantenimiento de la Batería 2 Bandurria Sur que comprende la construcción de un predio de 46.800 m², apertura de camino de acceso y tendido de dos líneas eléctricas de 13,2 Kv y una de 33 Kv. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2,

ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 01-02-19

La Subsecretaría de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-001922/19** se tramita la Licencia Ambiental del proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Perforación de los Pozos YPF.Nq.LLL-445(h) e YPF.Nq.LLL-772(h)", en el Yacimiento Loma La Lata, propuesto por YPF S.A. en el Área de Conseción Loma La Lata - Sierra Barrosa. (Ley Nac. N° 24145, Anexo I B, pto. C, Ítem 13), en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: V1 X= 5737183.62 e Y= 2537497.63; V2 X= 5736980.97 e Y= 2535301.89. El proyecto comprende la perforación, ensayo y puesta en producción de dos pozos de gas horizontales, tipo Stage Frac, en la Fm Sierras Blancas. Estos pozos se ubicarán en dos locaciones existentes, en el yacimiento Loma La Lata. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, cita en calle Antártida Argentina 1245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 01-02-19

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber con fecha 24 de enero del 2019 el Sr. Herrera Rogelio, DNI N° 4.447.056, CUIT N° 20-04447056/0, con domicilio en calle Soldado Desconocido N° 440 de la ciudad de Neuquén Capital, Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 040.076 del rubro de transporte de pasajeros con taxímetro por unidad, a favor del Sr. Matías Eduardo Jacobson, DNI N° 31.820.155, domiciliado en Gobernador Anaya 667 de Neuquén Capital.

1p 01-02-19

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 035/DPR/19.

Neuquén, 25 de enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 7423-001746/2016 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "División Agentes de Retención y Percepción s/Proyecto de Resolución Régimen Gral. de Percepción"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; la Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias; las Resoluciones N° 490/DPR/97, 331/DPR/98 y 268/DPR/09; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario unificar, adecuar y actualizar la normativa existente que legisla respecto de los agentes de percepción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a fin de evitar interpretaciones erróneas por parte de los agentes y sujetos pasivos de la obligación;

Que la presente tiende a mejorar y optimizar el régimen de percepción en la fuente, redundando en beneficio para el Fisco, por cuanto el mismo ha demostrado su eficacia como medio de control e ingreso oportuno del gravamen;

Que mediante Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias se aprobó el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR);

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Establécese un Régimen General de Percepción del impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén, tengan o no establecimientos en ella, los que actuarán de conformidad al Anexo Único que se aprueba y forma parte de la presente.

Artículo 2º: Deróguese el texto de las Resoluciones N° 490/DPR/97, 331/DPR/98 y 268/DPR/09.

Artículo 3º: Hágase saber que la presente norma legal tendrá vigencia a partir del 01/03/2019.

Artículo 4º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. Notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. Publíquese en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1º: Deberán actuar como Agente de Percepción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Neuquén, independientemente de su condición frente al impuesto:

- a) Los Agentes de Percepción designados con anterioridad a la presente.
- b) Todas las personas de existencia humana o ideal, que sean designadas expresamente por esta Dirección.
- c) Quienes realicen actividad en la Provincia del Neuquén y hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos totales gravados, no gravados y exentos por un importe superior a \$20.000.000 (pesos veinte millones), debiéndose computar a estos efectos los ingresos provenientes de todas las jurisdicciones.

Quienes cumplan con lo establecido en este inciso, deberán solicitar la inscripción conforme a lo establecido en el Artículo 15º de la presente.

No se encuentran comprendidos en las previsiones de este inciso quienes efectúen exclusivamente operaciones de exportación y operaciones con consumidores finales.

- d) Los contribuyentes o responsables que por razones de interés fiscal, esta Dirección Provincial disponga su designación.

La Dirección notificará fehacientemente la calidad de Agente de Percepción y la fecha a partir de la cual revestirá tal carácter.

Artículo 2º: A los fines dispuestos en el artículo anterior, se considerarán comprendidos en el régimen establecido en la presente resolución, cualquiera fuese su domicilio principal, real o legal y todo otro tipo de establecimiento, explotación, edificio, obra, depósito o cualquier otra clase de asentamiento.

Quedan también comprendidos los que utilicen servicios de representantes, comisionistas, viajantes, corredores, martilleros y/o consignatarios, quienes realicen operaciones entre ausentes, mediante medios telefónicos, fax, correspondencia postal y/o electrónica y quienes se valgan de cualquier herramienta de comercialización y/o servicio a través de medios informáticos para el ejercicio de su actividad en territorio Provincial. También se consideran alcanzados aquellos contribuyentes que realicen habitualmente ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios en la Provincia del Neuquén.

SUJETOS PASIBLES DE PERCEPCIÓN

Artículo 3º: Serán sujetos pasibles de percepción todos los adquirentes de cosas muebles, locatarios (de cosas, obras o servicios) y prestatarios de servicios, que se encuentren inscriptos en la jurisdicción Neuquén.

SUJETOS NO PASIBLES DE PERCEPCIÓN

Artículo 4º: Quedan excluidos como sujetos pasibles de percepción quienes se encuentren comprendidos en algunos de los siguientes incisos:

- a) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas y las empresas con participación estatal.
- b) Los sujetos exentos o no alcanzados en virtud de normas legales.
- c) Los contribuyentes que presenten Certificado de No Percepción emitido por la Dirección Provincial de Rentas, por el término de vigencia del mismo.
- d) El sujeto pasible de la percepción que resulte comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos, atribuibles a la Provincia del Neuquén, resulte inferior al 5% (cinco por ciento).
- e) Cuando el comprador, prestatario o locatario, sea un contribuyente con sede fuera de la Provincia del Neuquén y que por sus actividades no corresponda atribuir base imponible a esta jurisdicción.
- f) Los consumidores finales.

En el caso de las disposiciones de los incisos a), b) y c), los beneficiarios deberán acreditar tales circunstancias mediante Constancia de Exención, Certificados de No Percepción o Constancia de Inscripción, según el caso, expedidas por la Dirección Provincial de Rentas o por los medios que ésta habilite. Para el caso del inciso d) deberán presentar el formulario CM05 correspondiente al periodo fiscal anterior al que se está haciendo la percepción.

OPERACIONES SUJETAS A PERCEPCIÓN

Artículo 5°: Quedan sujetas a percepción, las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios, que realicen los sujetos indicados en el Artículo 1° de la presente.

La percepción procederá independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios. En el caso de tratarse de operaciones sobre bienes inmuebles, el régimen será aplicable cuando éste se encuentre radicado en la Provincia del Neuquén.

OPERACIONES NO SUJETAS A PERCEPCIÓN

Artículo 6°: No corresponderá practicar percepción en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de operaciones realizadas por empresas de electricidad, gas, telecomunicaciones, agua y saneamiento y las mismas estén destinadas a inmuebles situados fuera de la Provincia del Neuquén.
- b) Cuando se trate de operaciones realizadas por entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 y entidades emisoras y/o administradoras de tarjeta de crédito y compras y las mismas se realicen a través de sus casa matrices, sucursales, agencias, filiales u otras dependencias situadas fuera de la Provincia del Neuquén.
- c) Cuando se trate de operaciones realizadas por compañías de seguro, reaseguro y de capitalización y ahorro, y las mismas tengan por objeto bienes situados o personas domiciliadas fuera de la Provincia del Neuquén.
- d) Cuando se trate exclusivamente de operaciones de exportación.

OPORTUNIDAD DE PRACTICAR LA PERCEPCIÓN

Artículo 7°: La percepción deberá efectuarse al momento de emitirse la factura o documento equivalente, discriminando en ella tal concepto. Estos comprobantes constituirán única y suficiente prueba de percepción.

BASE DE LA PERCEPCIÓN

Artículo 8°: La base de la percepción estará constituida por el monto total de la operación, excluido el impuesto al valor agregado -cuando éste se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente-.

ALÍCUOTAS APLICABLES

Artículo 9°: Para el cálculo de la percepción, los Agentes aplicarán las siguientes alícuotas:

- a) 2% (dos por ciento) a contribuyentes directos de la Provincia del Neuquén.
- b) 1% (uno por ciento) a contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral.

- c) 4% (cuatro por ciento) a sujetos que no acrediten su situación fiscal como contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Neuquén o constancia de inscripción o alta en la Jurisdicción (CM01) en contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral.
- d) 0.10% (cero punto diez por ciento) a los contribuyentes que adhieran al Régimen Simplificado.

Artículo 9º Bis: Para los compradores que desarrollen la actividad de Venta al por Menor de Combustible líquidos derivados del petróleo (expendedores), los Agentes de Percepción le aplicarán las siguientes alícuotas:

- a) 1.5% (uno punto cinco por ciento) a contribuyentes Directos.
- b) 0.75% (cero punto setenta y cinco por ciento) a contribuyentes de Convenio Multilateral.

IMPORTES MÍNIMOS NO SUJETOS A PERCEPCIÓN

Artículo 10º: La percepción se practicará cuando el importe determinado de conformidad al Artículo 8º, sea igual o superior a \$2.000 (Pesos Dos mil), límite que operará en relación a cada una de las transacciones alcanzadas por el presente régimen.

La base de percepción, las alícuotas y el mínimo podrán ser adecuadas por la Dirección, conforme a las modificaciones legales y/o adecuaciones que la política tributaria requiera.

OBLIGACIONES DE LOS AGENTES

Artículo 11º: Los Agentes de Percepción deberán:

- a) Exigirle a los sujetos pasibles de percepción que acrediten su situación fiscal, a fin de determinar la naturaleza del contribuyente frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- b) Conservar las constancias referidas en el punto anterior.
- c) Llevar las anotaciones de sus operaciones

en forma que permitan una fácil fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas por la presente, las que deberán poner a disposición de esta Dirección Provincial toda vez que ésta así lo requiera.

- d) Practicar la percepción, cuando corresponda, de acuerdo a lo fijado en la presente resolución.
- e) Entregar a los sujetos pasivos factura o documento equivalente en donde se consigne la percepción efectuada.
- f) Conservar ordenados en forma cronológica los mencionados comprobantes.
- g) Presentar las Declaraciones Juradas mensuales e ingresar los montos percibidos con los intereses resarcitorios y recargo por mora, cuando correspondan, mediante el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por la Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.
- h) A fin de poder utilizar el Sistema SIRCAR el agente deberá ingresar en el sitio www.sircar.gob.ar con la clave fiscal de AFIP, debiendo previamente habilitar el servicio en el cuadro de relaciones de clave fiscal de dicho organismo y considerar lo previsto al respecto por la Comisión Arbitral.

SUMAS PERCIBIDAS INDEBIDAMENTE

Artículo 12º: Cuando los Agentes de Percepción efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescisiones de operaciones que en su oportunidad estuvieron sujetas a percepción y éstas se encontraren depositadas al Fisco, podrán anular total o parcialmente las mismas y compensar los importes de dichas anulaciones, exclusivamente, con el monto de las percepciones a pagar. La anulación efectuada deberá ser respaldada con la emisión de la respectiva constancia.

En el caso en que el Agente de Percepción, por error cometido en su administración, hubiere depositado un importe superior al que realmente hubiere correspondido por las percepciones practicadas, podrá compensar el excedente con otras obligaciones emergentes de esta Resolución.

DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículo 13º: La percepción practicada de conformidad a las disposiciones de la presente, no implica variación alguna en la forma de liquidación de los correspondientes anticipos del impuesto que deban ingresar los sujetos pasibles de la percepción, sin perjuicio de su cómputo como pago a cuenta en las condiciones que fija el artículo siguiente.

IMPUTACIÓN

Artículo 14º: Las sumas percibidas serán imputadas por el contribuyente como pagos a cuenta del impuesto correspondiente al período fiscal (año calendario) en el cual tuvo lugar la percepción.

Su deducción se realizará en el anticipo correspondiente al período en que se produce la percepción. Si se omitiera dicha imputación, se admitirá su cómputo en los anticipos siguientes no dando lugar a ajustes, ni rectificativas. Únicamente podrá rectificarse el anticipo correspondiente al mes de diciembre de cada año por las percepciones omitidas en dicho período fiscal.

Si el cómputo arroja saldo a su favor podrá compensarlo con los débitos que devenguen en el futuro. Si el crédito subsistiese luego del último anticipo anual, se podrá compensar con los débitos devengados en el ejercicio fiscal siguiente o solicitar que la Dirección Provincial de Rentas emita la constancia de no percepción.

Idéntico criterio de imputación se tendrá en cuenta para las Notas de Crédito y/o Débito recibidas por el contribuyente.

En ningún caso las percepciones podrán endosarse o cederse a otro contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

DISPOSICIONES GENERALES

INICIO – CESE

Artículo 15º: Los Agentes de Percepción serán designados mediante pedido formal por parte de los mismos, o de oficio por parte de esta Dirección Provincial. En ambos casos se le asignará un número que lo identifique en el carácter de Agente de Percepción.

Los Agentes de Percepción mantendrán el carác-

ter de responsables inscriptos hasta el cese de operaciones. Ante tal situación deberán solicitar a la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la inscripción.

En todos los casos la Dirección podrá disponer la desafectación de su calidad de Agente dictando Resolución al efecto, operando la cancelación a partir de la notificación, o desde la fecha que el organismo disponga.

El pedido de solicitud de inscripción y de cese, deberá hacerse por nota formal, con firma certificada.

SANCIONES

Artículo 16º: La Comisión de practicar la percepción, total o parcialmente, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en Artículo 65 del Código Fiscal Provincial vigente.

El agente que mantenga en su poder impuestos retenidos, percibidos o recaudados después de haber vencido los plazos en que debió ingresarlos al Fisco, será pasible de la aplicación de la multa establecida en Artículo 66 del Código Fiscal Provincial vigente.

En caso de que la obligación no se cancele en término, el agente deberá ajustarse a lo establecido en los Artículos 55 y 84 del Código Fiscal Provincial vigente, teniendo en cuenta el orden de imputación establecido en el segundo párrafo del Artículo 83 -o el que en el futuro lo reemplace- del mencionado cuerpo legal.

Resolución N° 036/DPR/19

Neuquén, 25 de enero de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 8223-003105/2019 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Departamento Atención al Público s/Régimen Simplificado - Recategorización y Presentación Declaración Jurada Anual"; el Artículo N° 208 del Código Fiscal Provincial vigente; el Artículo 9º de la Ley Impositiva N° 3177; las Resoluciones N° 585/DPR/17 y 134/DPR/185; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 208º del Código fiscal Provincial vigente establece un Régimen Simplificado

de carácter opcional para los contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que dadas las particularidades del citado impuesto provincial se consideró necesario prever un régimen, que si bien es similar a su homónimo federal, tiene como objetivo una mayor simplificación para un determinado universo de contribuyentes;

Que esta nueva manera de tributar tiene como objetivo facilitar el pago del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para personas humanas y sucesiones indivisas que cumplan con las condiciones establecidas en la presente;

Que el presente régimen se encuentra actualmente reglamentado por las Resolución N° 585/DPR/17 y 134/DPR/18;

Que a la luz de las modificaciones introducidas por la Ley Impositiva N° 3177 vigente para el período fiscal 2019 deviene necesario unificar, adecuar y actualizar la normativa existente en la materia;

Que la citada Ley fija en su Artículo N° 9 las categorías de contribuyentes e importes mensuales que corresponden al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en concordancia con la normativa vigente establecida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes" y sus modificatorias;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese un Régimen Simplificado para los contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que sustituye la obligación de tributar por el Régimen General, conforme a las disposiciones del **Anexo I** que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Apruébese los Anexos I, II y III que forman parte integrante de esta norma legal.

Artículo 3°: Déjese sin efecto las Resoluciones N° 585/DPR/17 y 134/DPR/18.

Artículo 4°: Hágase saber que la presente norma legal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Juan Martin Insua, Director Provincial de Rentas Provincia del Neuquén.

ANEXO I

Artículo 1°: El presente Régimen será de aplicación opcional para aquellos contribuyentes que cumplan con lo dispuesto por el siguiente artículo, debiendo abonar obligatoriamente y en forma mensual el importe fijo que establece la escala del Artículo 3° del presente Anexo.

SUJETOS COMPRENDIDOS

Artículo 2°: Los contribuyentes Directos -personas humanas y sucesiones indivisas- del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos podrán optar por tributar el impuesto por el Régimen Simplificado, siempre y cuando, se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, establecido por la Ley Nacional 27.346 y sus modificatorias.

CATEGORÍAS

Artículo 3°: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado deberán revestir ante el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos la misma categoría declarada en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) – Monotributo - de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo ingresar mensualmente el importe correspondiente a su categoría conforme se describe a continuación:

CATEGORÍA	IMPUESTO
A	\$350
B	\$550
C	\$700
D	\$1.000
E	\$1.300
F	\$1.500
G	\$1.700

Artículo 4º: El pago del impuesto a cargo de los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado, será de carácter mensual y constituirá requisito indispensable y obligatorio la Adhesión al Débito con Tarjeta de crédito o Débito Automático Bancario, de conformidad a los vencimientos dispuestos para el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos. Dicha obligación no podrá ser sujeta a fraccionamiento.

Las obligaciones ingresadas se considerarán como pago definitivo en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Para aquellos sujetos alcanzados por el presente régimen no será de aplicación los importes mínimos mensuales fijados por el Artículo N° 8 de la Ley N° 3177.

Artículo 5º: Los contribuyentes que opten por el Régimen Simplificado serán sujetos de retenciones bancarias y percepciones con una alícuota especial del cero coma diez por ciento (0,10%). Las retenciones bancarias y percepciones efectuadas durante un período fiscal serán computadas contra el impuesto a pagar correspondiente al tercer período del ejercicio fiscal siguiente.

INICIO DE ACTIVIDAD

Artículo 6º: En el caso de inicio de actividades los contribuyentes que optaren por el Régimen Simplificado tributarán de acuerdo a la categoría declarada ante la Administración Federal de Ingresos públicos.

ADHESIÓN, RECATEGORIZACIÓN Y BAJA

Artículo 7º: La adhesión, recategorización y baja del Régimen Simplificado se realizará mediante la presentación del Formulario RS01 que como **ANEXO II** forma parte de la presente, en la sede central de esta Dirección Provincial o en cualquier Delegación de la misma. También podrán realizarse mediante los servicios web, con clave fiscal que se habiliten en la página web del organismo denominado www.dpneuquen.gov.ar.

RECATEGORIZACIÓN

Artículo 8º: Las recategorizaciones que realicen los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

ante AFIP, implica la obligación de recategorizarse ante este organismo fiscal.

En caso de omisión de dicha declaración, la Dirección Provincial de Rentas procederá a la recategorización de oficio utilizando a tal fin los datos del convenio de intercambio de información realizado entre ambos organismos.

Cuando la Dirección Provincial de Rentas cuente con elementos ciertos que permitan presumir que el contribuyente debería estar encuadrado en una categoría diferente, podrá realizar la recategorización de oficio correspondiente o en su defecto la baja del Régimen Simplificado.

Artículo 9º: El contribuyente deberá informar dentro del plazo de quince (15) días, la recategorización o modificación de datos efectuada ante AFIP, de conformidad con el Artículo precedente, o lo que en el futuro se defina para tal acción, bajo apercibimiento de aplicación de la multa por incumplimiento de los deberes formales prevista en el Artículo 56 del Código Fiscal Provincial vigente y de recategorización de oficio, en los términos del Artículo 8 del presente Anexo.

Artículo 10º: Aquellos contribuyentes Directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, cuya adhesión al Régimen Simplificado se produjo en el período fiscal 2018, deberán recategorizarse vía web hasta el 28/01/2019, inclusive, ingresando con su usuario y clave web al sitio oficial de este organismo denominado www.dpneuquen.gov.ar, declarando la novedad en el servicio web previsto para tal fin.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Artículo 11º: Los contribuyentes indicados en el Artículo anterior, deberán presentar en forma obligatoria el formulario de Declaración Jurada Anual denominado RS02 hasta el 28/02/2019, cuyo modelo como **ANEXO III** se aprueba por la presente.

En la referida Declaración Jurada deberán consignarse los ingresos totales obtenidos en aquellos períodos mensuales comprendidos bajo el Régimen Simplificado, sin perjuicio del deber de presentar la Declaración Jurada anual correspondiente al Régimen General por los períodos restantes.

BAJA DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Artículo 12°: A los fines de solicitar la baja al presente Régimen, los contribuyentes deberán presentar ante esta Dirección Provincial – Sede Central o Delegaciones- el Formulario aprobado por el Anexo II de la presente Resolución, el Reflejo de Datos Registrados y la Constancia de Categorías Históricas de Monotributo emitidos desde el sitio Web oficial de AFIP.

EXCLUSIÓN

Artículo 13°: Quedan excluidos de pleno derecho del Régimen Simplificado los contribuyentes cuando:

- a) La suma de los ingresos brutos obtenidos supere el monto de ingresos brutos previsto para la Categoría "G".
- b) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un valor incompatible con los ingresos declarados, en tanto los mismos no se encuentren debidamente justificados por el contribuyente.
- c) Los depósitos bancarios resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su re-categorización.
- d) Sus operaciones no se encuentran debidamente respaldadas con sus respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a las ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios.
- e) Hayan perdido su calidad de sujetos del presente régimen definida en el Artículo 2° del presente Anexo.

Artículo 14°: El acaecimiento de cualquiera de las causales enunciadas en el artículo anterior producirá, sin necesidad de intervención alguna de esta Dirección Provincial, la exclusión automática del régimen a partir del anticipo en el que se produzca la causal de exclusión.

El contribuyente deberá comunicar de inmediato dicha circunstancia al citado organismo y solicitar el alta en el Régimen General del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Cuando ésta Dirección Provincial de Rentas, a partir de la información obrante en sus registros o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere el Código Fiscal Provincial, determine que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado se encuentra comprendido en alguna de las causales citadas, comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho.

El impuesto que hubiese abonado el contribuyente excluido podrá ser tomado como pago a cuenta del im-

puesto que en definitiva deba ingresar como contribuyente Directo del Régimen General.

En cualquiera de los casos de exclusión, el contribuyente podrá reingresar al Régimen Simplificado cuando cumpla nuevamente con las condiciones previstas en la presente norma.

EXHIBICIÓN DE CONSTANCIA

Artículo 15°: Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado deberán exhibir en sus establecimientos, en un lugar visible, la Constancia de su Adhesión al Régimen Simplificado intervenido por esta Dirección.

La falta de exhibición de la referida constancia será posible de la aplicación de las sanciones previstas en el Código Fiscal Provincial vigente.

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN

Artículo 16°: Los contribuyentes alcanzados por el presente régimen deberán exigir, emitir y entregar las facturas por las operaciones que realicen, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución 072/DPR/09 de esta Dirección Provincial, estando obligados a conservar dichos comprobantes en la forma y condiciones establecidas en el Artículo 32° del Código Fiscal Provincial vigente.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO APLICABLES

Artículo 17°: El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente, dará lugar a las sanciones previstas en el Título Noveno del Código Fiscal provincial vigente.

Artículo 18°: En los casos en que se verifique que las operaciones de los contribuyentes inscriptos en el régimen Simplificado no se encuentran respaldadas por las correspondientes facturas o documentos equivalentes correspondientes a compras, obras o locaciones aplicadas a la actividad, o no emitan facturas o documentos equivalentes, o que realicen una actividad distinta a la declarada en su inscripción, o cuando se detecten ingresos superiores a los declarados se presumirá, salvo prueba en contrario, que los mismos tienen ingresos superiores a los declarados en oportunidad de su categorización o recategorización, la Dirección Provincial de Rentas, podrá determinar de oficio la categoría que le corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el Título Octavo del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 19°: Cuando producto del procedimiento de determinación de oficio previsto en el artículo precedente corresponda encuadrar al contribuyente en una categoría diferente, la misma tendrá efectos retroactivos al momento en que se detectaron las diferencias de ingresos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20º: En situaciones especiales y en forma excepcional el Director General de Atención y Servicios al Contribuyente, el jefe de Departamento de Atención al Público o los titulares de las Delegaciones del interior de la Provincia y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrán autorizar el no cumplimiento del requisito establecido en el Artículo 4º primer párrafo del presente Anexo, referido al Débito con Tarjeta de Crédito o Débito Automático Bancario.



REGIMEN SIMPLIFICADO
Dirección Provincial de Rentas de Neuquén
Impuesto sobre los Ingresos Brutos
ANEXO II RES. N° 36 /DPR/19



F.RS01

Formularios for 'CATEGORIZACION' and 'NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE' with various input fields and checkboxes.

La presente declaración se realiza en los términos del Artículo 29 y 29 Bis del Código Fiscal Vigente.

CATEGORÍA	IMPUESTO
A	\$ 350
B	\$ 550
C	\$ 700
D	\$ 1000
E	\$ 1300
F	\$ 1500
G	\$ 1700

Field for the tax amount: \$ _____

ADHESIÓN A DÉBITO DIRECTO

Autorizo a que se debite de mi cuenta bancaria los importes mensuales correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos (régimen Simplificado), detallando a continuación los datos de la misma:

Formularios for 'CBU:', 'Banco:', 'Sucursal:', 'Número de cuenta:', 'CUIT asociado al CBU:', 'Fecha desde:', and 'Fecha hasta:'.

El que Suscribe _____ DNI N° _____ Declara que los datos son correctos y completos y ha confeccionado esta declaración sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma Contribuyente



036
ANEXO III - RES. N°/DPR/19

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS
DECLARACION JURADA ANUAL REGIMEN SIMPLIFICADO

Datos del Contribuyente:

Denominación:

Nro de inscripción:

Pos Fiscal:

Domicilio Fiscal :

Localidad :

Pagado	Categoría	Impuesto	Base Imponible	Retenciones	Percepciones
AAAAMM	CATEG.	99999,99	99999,99	0,00	0,00
AAAAMM	CATEG.	99999,99	99999,99	0,00	0,00
AAAAMM	CATEG.	99999,99	99999,99	0,00	0,00
AAAAMM	CATEG.	99999,99	99999,99	0,00	0,00
AAAAMM	CATEG.	99999,99	99999,99	0,00	0,00
AAAAMM	CATEG.	99999,99	99999,99	0,00	0,00
AAAAMM	CATEG.	99999,99	99999,99	0,00	0,00
Totales:		99999,99	99999,99	0,00	0,00

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**ORDENANZAS SINTETIZADAS****MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE**

840/19 - Modifica las escalas salariales fijadas por la Ordenanza Municipal N° 832/18 de las Categorías OFD o OFA, cuyas sumas remunerativas no bonificables serán las siguientes: OFD \$7.662,82 - OFC \$7.662,82 - OFB \$7.662,82 y OFA \$7.662,82. Promulgada por Decreto Municipal N° 254/19.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

4007/18 - Modifica el Artículo 3° de la Ordenanza 3792/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: Establézcase que la N.C. 0922-058-1318-0000, queda incluida para todas las obligaciones del Código de Planeamiento dentro de la Zona R2P. Dado cumplimiento con todo lo dispuesto en la Ordenanza 1913/00 y 3558/14. El convenio urbanístico que se celebra con el Departamento Ejecutivo tendrá como objetivo el "Refugio para mujeres en situación de riesgo por violencia". Promulgada por Decreto Municipal N° 0129/19.

4017/18 - Prorroga por el término de noventa (90) días a partir de la notificación a la concesionaria de los plazos estipulados en el Artículo 5° de de la Ordenanza N° 3941/18 (incs. a, c). Promulgada por Decreto Municipal N° 0112/19.

4018/18 - Autoriza a la Cooperativa de Agua Potable, Edificación, Vivienda y Otros Servicios Públicos Plottier Ltda. a incrementar la tarifa de agua potable en concepto de "tasa por servicios" desde el 01 de enero de 2019 para todas sus categorías". Promulgada por Decreto Municipal N° 3987/18.

4019/18 - Crea la Casa de refugio temporal para mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intra familiar o doméstica. Promulgada por Decreto Municipal N° 111/19.

4020/18 - Adhiere en todos los términos a la Ley Nacional N° 2856. Promulgada por Decreto Municipal N° 0110/19.

4023/18 - Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 3995/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Desígnase con el nombre de "Ivana y Mayka Rosales" al actual Parque Ivana Rosales. Promulgada por Decreto Municipal N° 3986/18.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1861/HCD/19 - Autoriza al DEM a proceder a la adquisición de un predio con las características solicitadas por los productores locales, respetándose los procedimientos administrativos exigibles por las normativas vigentes. Promulgada por Decreto N° 071/MS/19.

SEÑOR USUARIO**RECUERDE:**

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN**DE INTERÉS
PARA NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

**SUMARIO**

Edición de 28 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2

**Dirección Pcial. de Minería
Pág. 2 a 3**

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 2 a 18**

Normas Legales - Pág. 18 a 28